



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ICT 025/2017

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS ALVARADO MORIEL, EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" , EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - De "EL ICATECH":

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

B) Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

C) La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: ICT010913134.

E) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los Técnicos Superiores Universitarios, Licencia Profesional e Ingeniería.

F) Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31109 Chihuahua, Chih.





INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



Universidad Tecnológica de Camargo



Chihuahua

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

II. - De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 904/2012 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de diciembre del año 2012, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Camargo.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU), Licencia Profesional e Ingeniería, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de los avances de la ciencia y la tecnología.

D) Que el **ING. JOSE LUIS ALVARADO**, fue designado como RECTOR de la Universidad, en el acto de JUNTA DE CONSEJO con fecha 10 de noviembre de 2016.

E) Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Gregorio M. Solís número 1410 de la Colonia Obrera, C.P. 33769, en la ciudad de Camargo, Chihuahua.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL ICATECH".

B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **VISITAS, CONFERENCIAS, PRÁCTICAS, ESTADÍAS, BOLSA DE TRABAJO, SISTEMA DE BECAS y COLABORACION ACADEMICA.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO



Chihuahua



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

- A) Se entiende por "VISITA" la actividad realizada por los alumnos en las instalaciones de "EL ICATECH" con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando.

Para tal efecto "EL ICATECH", previo acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" de los detalles correspondientes, dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen "VISITAS" a sus instalaciones. Las visitas se realizarán por períodos cuatrimestrales y sus objetivos específicos se detallarán para cada caso particular con el acuerdo de las partes, mismo que deberá establecerse por escrito.

- B) Se entiende por "CONFERENCIA" a la exposición a los alumnos sobre temas que complementen los contenidos de los programas de estudio que correspondan a los cuatrimestres en que se lleven a cabo.

Para tal efecto "EL ICATECH", podrá aportar a la "UNIVERSIDAD" conferencistas, debiendo contar con la anuencia de quienes llevarán a cabo dicha actividad. En cada caso particular se precisará fecha, hora y lugar en el que se darán las conferencias, mediante el oficio correspondiente.

- C) Se entiende por "PRÁCTICAS" al conjunto de actividades realizadas de forma temporal en "EL ICATECH", dentro de un cuatrimestre escolar, por alumnos de "LA UNIVERSIDAD" para poner especial énfasis en el proceso de aprendizaje y la adquisición de habilidades útiles para desarrollar su carrera y ganar experiencia en el ámbito laboral.

Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las "PRÁCTICAS", serán determinadas por "LAS PARTES" en una Carta Compromiso, documento en el cual se especificarán los documentos y formatos que sean necesarios para la acreditación correspondiente.

Para tal efecto "EL ICATECH", dará facilidades para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos del programa de "PRÁCTICAS" y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo con el plan de estudios vigente.

- D) Se entiende por "ESTADIA" a la permanencia de los alumnos del último cuatrimestre de cada nivel, en "EL ICATECH", durante un periodo de 15 semanas, con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre "LAS PARTES" que permita coadyuvar al mejoramiento de "EL ICATECH".

"LAS PARTES" acuerdan que las condiciones bajo las cuales se desarrollará la "ESTADIA", serán determinadas en una carta compromiso, cuyos términos serán definidos conjuntamente entre "LAS PARTES".

Para tal efecto, "EL ICATECH" estará en disposición, para que uno o más alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen la "ESTADIA" en sus instalaciones y con los miembros de "EL ICATECH" que sean asignados, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que "EL ICATECH" adquiera obligación para su contratación.



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

De acuerdo con las posibilidades económicas de "EL ICATECH" y debidamente documentado en una Carta Compromiso, otorgará una beca a los alumnos por el período en el que lleve a cabo las "PRÁCTICAS" o la "ESTADIA" y sobre la base del desempeño de los estudiantes durante las "PRÁCTICAS" o la "ESTADIA", "EL ICATECH" podrá apoyarlos a fin de considerar su futura integración a su planta laboral.

- A) "BOLSA DE TRABAJO". "LA UNIVERSIDAD" podrá publicar en su Plataforma de Bolsa de Trabajo, las vacantes laborales de "EL ICATECH", la cual a su vez podrá revisar en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD", los perfiles de los egresados con el fin de poder considerarlos en sus contrataciones.
- B) "SISTEMA DE BECAS" los colaboradores de "EL ICATECH" podrán ser beneficiarios de un descuento en su cuota de inscripción al cursar en alguno de los programas educativos, cursos, capacitaciones o diplomados ofertados por la "UNIVERSIDAD" de acuerdo con el reglamento de becas vigente, términos y condiciones que estipule la "UNIVERSIDAD".

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" podrá:

1. Invitar a "EL ICATECH" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "EL ICATECH", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, "EL ICATECH" podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "LA UNIVERSIDAD", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de "LA UNIVERSIDAD" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de Acuerdos Específicos mismos que formara parte del presente Convenio de Colaboración, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.- DESIGNACION DE RESPONSABLES.



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "EL ICATECH": LIC. ALFREDO CASTILLO CARNERO, DIRECTOR DEL PLANTEL.

Por parte de " LA UNIVERSIDAD": RAQUEL ADRIANA LOZOYA CARRASCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.

CUARTA.-RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "EL ICATECH", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "EL ICATECH", deberán observar los reglamentos académicos respectivos a la institución de su adscripción, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES" en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de TRES AÑOS a partir de la firma del presente. Se entiende, que este plazo podrá renovarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "EL ICATECH" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento,





INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



Universidad Tecnológica de Camargo



Chihuahua

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE MEOQUI, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

POR "ICATECH"

[Redacted signature]

LIC. TERESA DE JESÚS PINÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

[Redacted signature]

LIC. ALFREDO CASTILLO CARNERO

POR "LA UNIVERSIDAD"

[Redacted signature]

ING. JOSE LUIS ALVARADO MORIEL
RECTOR

TESTIGO

[Redacted signature]

Q. MARIA DEL CARMEN QUINTANA TREJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN LA CIUDAD CONSTE.----- DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CHIH.